

ORDEN de 11 de enero de 1993, por la que se convocan ayudas económicas para financiar actividades de Federaciones Provinciales y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos, durante 1993

La Consejería de Educación y Ciencia considera imprescindible la participación de los padres y madres de alumnos en la vida de los Centros docentes. Ante este planteamiento es necesario continuar fomentando las plataformas y cauces que hagan posible que el derecho a participar de los padres se convierta en una realidad tangible.

En esta línea, las Federaciones Provinciales, a nivel provincial, y las Confederaciones de Padres de alumnos, a nivel de Comunidad Autónoma, por medio de una participación activa y renovadora, deben tener un papel protagonistas en el encuentro entre las fuerzas sociales presentes en nuestra realidad socioeducativa y los representantes de la Administración Educativa.

Por todo ello, la Consejería de Educación y Ciencia, atendiendo tanto a la LODE como al Decreto 27/1.988 de 10 de febrero, desea proseguir en su labor de apoyo al desarrollo asociativo y formativo de los padres, mediante ayudas económicas que faciliten las funciones de dichas entidades.

En virtud de cuanto antecede, esta Consejería ha resuelto:

1.- Convocar ayudas económicas, para el año 1.993, destinadas a colaborar en los gastos de las Federaciones Provinciales y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos en aquellas actividades recogidas en sus estatutos, principalmente las de fomento asociativo y formación de padres.

2.- Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas, las Federaciones Provinciales y Confederaciones o Federaciones de ámbito regional de Asociaciones de Padres de Alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar integrados exclusivamente por Asociaciones de Padres de Alumnos de los Centros docentes públicos o privados, no universitarios, de esta Comunidad Autónoma.

b) En el caso de las Federaciones de ámbito provincial, desarrollar sus actividades en distintas localidades y estar integradas, al menos, por más de 20 Asociaciones de Padres de Alumnos.

En el caso de las Confederaciones o Federaciones de ámbito regional, desarrollar sus actividades en diferentes provincias andaluzas y estar integradas, al menos, por más de 20 Asociaciones de Padres de Alumnos.

c) Estar debidamente inscritos en el correspondiente Registro de Asociaciones de las Delegaciones Provinciales de Gobernación y de Educación y Ciencia.

3.- Quedan excluidas a efectos de subvención aquellas que hayan incumplido alguna de las obligaciones contenidas al percibir anteriores subvenciones.

En todo caso, será requisito necesario que las entidades solicitantes hayan justificado la correcta utilización de las ayudas concedidas en la convocatoria anterior.

4.- Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Consejería de Educación y Ciencia (Avda. República Argentina, 21-3ª planta - 41.011 Sevilla) mediante instancias que se ajustarán al modelo que figura como Anexo a esta Orden, las cuales podrán presentarse en el registro general de la Consejería o por cualquiera de los medios señalados en el art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- La regulación del periodo de presentación de instancias y su posterior resolución se efectuará de la forma siguiente:

a) Las solicitudes se presentarán antes del 5 de marzo de 1.993.

b) La resolución de la convocatoria se realizará durante el mes de abril.

6.- A las instancias se acompañará:

a) Plan de actividades anual en el que se detallen las acciones a realizar y el presupuesto aproximado de las mismas, destacándose las relativas a la información y formación para la participación en órganos colegiados, al fomento del asociacionismo, a las escuelas de padres, a las organizadas para dar a conocer el nuevo sistema educativo y, en su caso, a los gastos de infraestructura.

b) Certificación del presidente o secretario, donde se especifique la relación nominal de las Asociaciones miembros de la entidad solicitante, así como el número de afiliados a cada una, y fotocopia compulsada del libro de registro de socios.

c) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (C.I.F.).

d) Certificado bancario en el que se acredite Banco, Sucursal y cuenta corriente abierta a nombre de la Federación, a través de la cual librar la subvención.

7.- La subvención a que se refiere el punto 3.- deberá contener todos y cada uno de los datos de identificación que se señalan.

La subvención de los defectos apreciados en la solicitud deberá realizarse por los peticionarios en el plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y de no hacerlo así, se entenderá que se renuncia a la participación de esta convocatoria.

8.- Una vez resuelta la convocatoria se comunicará a cada Entidad la cantidad concedida, y ésta deberá justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas mediante la presentación, una vez finalizada la actividad, de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de las actividades realizadas en la que se recoja el grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el número de personas que participaron en dicha actividad.

b) Certificación de los gestores de la entidad en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que fue concedida la ayuda.

c) Carpeta-índice que incluya todos los originales de facturas y de cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

Sevilla, 11 de enero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 1.993 A LAS
FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE PADRES DE
ALUMNOS DE ANDALUCIA**

1.- Datos de identificación de la entidad solicitante:

Nombre	<input type="text"/>	CIF	<input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>	Tfn.	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>
Representante Legal (Nombre y Cargo)	<input type="text"/>		
Domicilio	<input type="text"/>	D.N.I.	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>	Tfn.	<input type="text"/>

2.- Datos de Transferencia

Núm. C/C o Libreta	<input type="text"/>	Bco o Caja A.	<input type="text"/>
Sucursal	<input type="text"/>	Dirección	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>
Titular	<input type="text"/>		

3.- Implantación en Andalucía

3.1. Número de Asociaciones o Federaciones que la forman (por provincias, en su caso) especificándose el número de socios o afiliados por cada una de ellas.

--

3.2. Número de socios o afiliados

--

4. Marco Legal

Registro en la Consejería de Gobernación de la J.A.	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>
Fecha Inscripción	<input type="text"/>
Censo en la Delegación de Educación y Ciencia de	<input type="text"/>
Con el número	<input type="text"/>
Fecha Inscripción	<input type="text"/>
Censo en la Consejería de Educación y C., N°	<input type="text"/>
Fecha Inscripción	<input type="text"/>

5. Subvenciones recibidas y organismos que las concedió (relacionando las actividades subvencionadas)

--

6.- Datos de los Directivos

Presidente /a: Nombre	<input type="text"/>	Apellidos	<input type="text"/>
Dirección	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	Telefono	<input type="text"/>
Secretario/a: Nombre	<input type="text"/>	Apellidos	<input type="text"/>
Dirección	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	Telefono	<input type="text"/>

7.- Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

8.- Adjunto los siguientes documentos:

8.1. Memoria Explicativa del Plan anual de actividades, haciendo constar para cada una de las actividades su denominación, una descripción de las mismas, los objetivos que se persiguen alcanzar, su temporalización y ámbito de aplicación, así como presupuesto desglosado para cada una de ellas.

8.2. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

8.3. Certificado de la Entidad Bancaria que acredite los datos para el cobro por Transferencia.

8.4. Certificado del número de Asociaciones y socios que la forman y fotocopia compulsada del libro de registro de socios.

8.5. Copia certificada del Acuerdo de los órganos competentes por el que se decide solicitar la ayuda.

9.- El abajo firmante, como responsable de la entidad, certifica la certeza de los datos consignados. Expone que: Desea acogerse a la convocatoria de ayudas a Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos y reúnen los requisitos exigidos, por lo que presenta esta solicitud junto con la documentación exigida, para que se le conceda una ayuda por un importe de (en letras y números), que significa el por ciento del presupuesto previsto para la financiación del proyecto presentado.

..... a de de 1.993

Fdo. :

CORRECCION de errores de la Orden de 5 de noviembre de 1992, por la que se establecen criterios y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro, la secuenciación de contenidos, así como la distribución horaria en la educación primaria. (BOJA núm. 128, de 12.12.92).

Advertidos errores en el encabezamiento del Anexo I de la Orden de referencia, en la página 10.129 del fascículo 2 de 3, y en el encabezamiento de la continuación de la misma, en el fascículo 3 de 3, página 10.193, donde dice:

«ORDEN de 4 de noviembre de 1992, por la que se autoriza la supresión y cese de actividades docentes en los Centros Privados de Preescolar y Educación General Básica de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan en el anexo de la misma. (Continuación)».

Debe decir:

«ORDEN de 5 de noviembre de 1992, por la que se establecen criterios y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro, la secuenciación de contenidos, así como la distribución horaria en la educación primaria. (Continuación)».

Sevilla, 22 de enero de 1993

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 1 de febrero de 1993, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan premios 8 de marzo para relato y composiciones poéticas.

La Ley 10/88, de 29 de diciembre, creó el Instituto Andaluz de la Mujer, el Decreto 1/89, de 10 de enero, por el que se aprueba su reglamento, faculta a este organismo para realizar cuantas actividades sean requeridas para el logro de sus fines. Siendo así que el artículo 2º de su ley de creación ordena al Instituto promover las condiciones que hagan posible la participación y presencia de la mujer en la vida cultural.

Este Instituto, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo noveno del Decreto 1/89, y dentro de las disponibilidades presupuestarias, ha resuelto hacer pública la siguiente convocatoria:

Artículo primero: Se convocan 3 premios en cada una de las provincias de Andalucía para relatos y composiciones poéticas realizadas por alumnas de Centros de Adultos/as.

Artículo segundo: El contenido de los trabajos presentados versará sobre cualquier aspecto relativo a la mujer, debiendo utilizarse la lengua castellana.

Artículo tercero: Los relatos tendrán una extensión máxima de 10 folios y mínimo de 5, mecanografiados a doble espacio por una sola cara.

Las composiciones poéticas tendrán una máximo de 50 versos y un mínimo de 12.

Artículo cuarto: La dotación de los premios en cada provincia será la siguiente:

Un primer premio de 150.000 ptas.
Un segundo premio de 100.000 ptas.
Un tercer premio de 50.000 ptas.

Si a juicio del jurado ninguno de los trabajos presentados tuviese méritos suficientes para ser distinguido con el premio correspondiente, se declarará desierto.

Artículo quinto: Los trabajos se presentarán en los Centros de la Mujer de cada provincia, antes del 1 de marzo de 1993, a través de cualquiera de las vías previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aportando prueba suficiente de estar legitimada para participar.

La identificación de los trabajos se hará mediante pseudónimo. En sobre aparte se hará constar el nombre, apellidos, domicilio y localidad de la participante.

Artículo sexto: No se admitirá a concurso más de un trabajo por participante y provincia.

Artículo séptimo: El jurado para adjudicación de premios será constituido al efecto en cada capital de provincia. Sus componentes, en mínimo de cinco, serán nombrados/as por la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

Artículo octavo: El Instituto Andaluz de la Mujer se reserva durante un plazo no superior a doce meses, a partir de la adjudicación de los premios, el derecho a la publicación de los trabajos premiados.

Los trabajos que no resulten premiados, podrán ser retirados dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación del fallo del jurado. Los no reclamados serán destruidos.

Artículo noveno: La participación en el presente concurso supone la aceptación de todas las condiciones anteriormente expuestas.

Sevilla, 1 de febrero de 1993.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTISEIS DE MADRID

CORRECCION de erratas al Edicto (PP. 2325/92). (BOJA núm. 3, de 12.1.93).

Advertidas erratas en la denominación del Juzgado de Primera Instancia núm. veintiséis de Madrid, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En las páginas 70 y 77, columnas derecha e izquierda respectivamente, donde dice:

«JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTISIETE DE MADRID», debe decir:
«JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTISEIS DE MADRID».

Asimismo, en la página 77, columna izquierda antepenúltima línea donde dice:
«...veintisiete de Madrid», debe decir: «...veintiséis de Madrid».

Sevilla, 3 de febrero de 1993.